



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17168

19/09/2017

47311

AUTOR/A: LÓPEZ DE URALDE GARMENDIA, Juan Antonio (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada por Su Señoría, se informa que el término municipal de Cantalpino (Salamanca) se localiza hidrogeológicamente en la masa de agua subterránea ES020MSBT000400048-“Tierra del Vino”, según se delimita en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero (2015-2021) aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero.

Cabe destacar que el control de las aguas de consumo humano, así como las posibles afecciones a la salud humana derivadas de dicho consumo, no es competencia del Organismo de Cuenca, sino de la autoridad sanitaria de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y del Ayuntamiento de Cantalpino.

Se informa, por otra parte que la Confederación Hidrográfica del Duero del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente gestiona, a través de su Área de Calidad de las Aguas, la Red de Control del Estado Químico de las Aguas subterráneas, cuyo objetivo es, de acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua y su normativa de transposición, proporcionar una apreciación fiable del estado cualitativo de todas las masas de agua o grupos de masas de agua subterráneas y de las zonas protegidas, por lo que está diseñada y construida para satisfacer unos objetivos a escala regional, en ningún caso local.

Dicha red, a su vez, está compuesta por varias subredes o subprogramas, cada una con un objetivo distinto y también definido en la Directiva Marco del Agua, lo que implica que se analicen parámetros químicos diferentes.

Así, la Red de Control del Estado Químico cuenta en la actualidad con un total de 456 estaciones, repartidas por todo el territorio de la cuenca del Duero (78.858,51 km²). De estos 456 puntos, 11 corresponden a la citada masa de agua subterránea “Tierra del Vino”. De ellos, los puntos más cercanos al término municipal de Cantalpino son los denominados PZ0248008-Cañizal y CA0248009-Poveda de las Cintas. No obstante, dada la distancia al término municipal de Cantalpino (13 y 6 km respectivamente) no son válidos para la valoración de un incidente local.



Por último, en relación a posibles acciones para evitar la repetición de episodios de contaminación como el citado en la pregunta de referencia, se informa que el control en el uso de compuestos fitosanitarios, así como de otros aspectos relacionados con la actividad agraria, es competencia de la Junta de Castilla y León. Así, cuando el Organismo de Cuenca tiene conocimiento, a través de alguna de sus redes de control, del incumplimiento de alguna de las normas de calidad ambiental establecidas para las sustancias del grupo de los plaguicidas, se pone el hecho en conocimiento de su Consejería de Agricultura y Ganadería, instando a su vez al control en la aplicación de compuestos fitosanitarios en actividad agraria.

Madrid, 20 de noviembre de 2017